



REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO No. 0079

(07 ABR 2014)

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 426 del 13 de marzo de 2014”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades que le confieren las decisiones sobre la materia, aprobadas por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil

1. CONSIDERACIONES

En desarrollo de la Convocatoria 135 de 2012, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA - reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC-, los cargos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, el INVIMA, ofertó entre otros, el empleo identificado con código OPEC 202097, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, con el siguiente perfil:



OPEC - Convocatoria	
A continuación se presentan las características básicas del empleo.	
Resultado de la Consulta.	
Entidad:	INVIMA - INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS
Número de empleo CNSC:	202097
Nivel Jerárquico:	Profesional
Código del empleo:	2044
Grado:	11
Denominación:	Profesional Universitario
Asignación Salarial:	\$2.169.943
Dependencia:	DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS
Propósito principal del empleo:	Realizar Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos, Materias Primas para la fabricación de los mismos y bebidas en el área del Grupo de Trabajo asignado y en particular en el puerto, aeropuerto o paso fronterizo, según sea el caso, en dependencia de la inspección asignada, las prioridades y las políticas de operación.
Requisitos de Estudio:	Título profesional en Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Ciencia y Tecnología de Alimentos, Ingeniería Industrial de Alimentos Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.
Requisitos de Experiencia:	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

(Firma)

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 426 del 13 de marzo de 2014”

Equivalencia:

Título profesional en: Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Ciencia y Tecnología de Alimentos, Ingeniería Industrial de Alimentos

Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

Funciones del empleo

Revisar los documentos y dar el trámite respectivo a la solicitud de inspección sanitaria para la importación y exportación de Alimentos y materias primas para los mismos de acuerdo con el Manual de procedimientos vigente

Realizar la inspección física sanitaria de importación o exportación de alimentos y materias primas para los mismos, de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimientos.

Realizar la toma de muestras de alimentos y materias primas para los mismos objeto de importación y exportación, de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimientos o directrices institucionales.

Participar activamente, a través de las unidades de reacción inmediata del INVIMA, en los grupos interinstitucionales de control a la ilegalidad que se conformen al interior del Estado para adelantar las acciones de inspección, vigilancia y control, en materia de competencia del instituto.

Ejecutar las directrices trazadas en los programas de vigilancia epidemiológica y alertas sanitarias de acuerdo con los planes, programas y proyectos de competencia de la Entidad y en especial los lineamientos señalados por la Dirección de Alimentos y Bebidas.

Ejecutar las acciones que le permitan al Instituto cumplir con los objetivos, planes, programas y proyectos, en términos de la competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control, en la inocuidad, en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, de conformidad con la legislación, procedimientos vigentes y los lineamientos señalados por la Dirección de Alimentos y Bebidas.

Apoyar las actividades que adelanten los Grupos de Trabajo Territorial en inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos cuando el respectivo Coordinador así lo disponga.

Expedir los actos administrativos, elaborar los certificados de inspección sanitaria y los otros documentos requeridos para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con la legislación y procedimientos vigentes.

Custodiar y administrar los bienes, elementos, equipos y archivos de manera adecuada y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Absolver las consultas y peticiones internas y externas de conformidad con las disposiciones vigentes y las competencias asignadas.

Presentar informes de actividades y resultados de gestión, de acuerdo con las normas vigentes y procedimientos establecidos.

Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Departamento	Municipio	Vacantes
BOGOTA D.C	BOGOTA D.C.	1

Cerrar
Volver

Línea Nacional CNSC 019003311011

El Señor WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMÉNEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1049605064, efectuó su inscripción en el empleo identificado con el código OPEC 202097. Una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia para el empleo con el código OPEC 202097, la CNSC determinó que el aspirante WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMÉNEZ cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue Admitido en el proceso de selección.

Así las cosas, se efectuó la aplicación de las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes y se publicaron los resultados definitivos de cada una de ellas previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones. Resueltas cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 34º del Acuerdo 177 de 2012 se procedió a conformar la lista de elegibles para el empleo identificado con el No. OPEC 202097, mediante la Resolución 426 del 13 de marzo de 2014, publicada el 17 de marzo del mismo año, así:

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 426 del 13 de marzo de 2014"

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, con el No. 202097, ofertado en la Convocatoria No. 135 de 2012- INVIMA.

Entidad: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

EMPLEO No.: 202097. **NIVEL JERÁRQUICO:** Profesional. **CÓDIGO:** 2044. **GRADO:** 11.

Denominación: Profesional Universitario

Dependencia: DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS

POSICIÓN	NOMBRE	CÉDULA CIUDADANÍA	PUNTAJE OBTENIDO
1	WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMÉNEZ	1049605064	72,47
2	FREDY LEONARDO ESPINEL MESA	74081722	59,60
3	CAROMA DEL PILAR NAVARRETE TORRES	46385350	59,08
4	NIDIA YANETH SIERRA TORRES	46378107	58,85
5	EMILIA RAMÍREZ BARRAGÁN	51858287	54,13
6	ELIANA MATILDE MANCIPE BONILLA	33367469	53,18

Dentro del término establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, y conforme a lo dispuesto en dicha norma, el organismo interesado en el proceso de selección o concurso a través del Coordinador del Grupo de Talento Humano Dr. FABIAN RICARDO ROMERO SUÁREZ presentó a la CNSC, solicitud de exclusión por el no cumplimiento de requisitos mínimos del concursante WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMÉNEZ mediante oficio del 25 de marzo de 2014, radicado bajo el número 9448, conforme a los siguientes argumentos:

"(...) De acuerdo a la lista de elegibles publicada el 17 de marzo del presente año, solicito la exclusión de las personas que se relacionan a continuación por el no cumplimiento de requisitos mínimos en el término establecido en el Artículo No. 14 del Decreto 760 de 2005... WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMÉNEZ... Cuenta con postgrado en Ingeniería Ambiental no relacionada con las funciones del empleo, se exige un total de 30 meses de experiencia profesional relacionada. Cuenta con tan solo 26 meses y 7 días. No se tuvo en cuenta los folios 26 y 28, de la ESE San Rafael y Unión Temporal Nutriboy respetivamente, ya que no cuentan con experiencia relacionada."(...)

2. COMPETENCIA

Artículo 14 del Decreto 760 de 2005, establece:

"Artículo 14º. (...)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)

Artículo 16.- La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 426 del 13 de marzo de 2014"

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó por unanimidad que los autos y actuaciones que deban ser proveídos por cada despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicaciones a disposiciones superiores, a las normas de la convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar* actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión del concursante *WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMÉNEZ* identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1049605064, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 426 del 13 de marzo de 2014, para el cargo Profesional Universitario, de la planta de personal del INVIMA, identificado en la Oferta Pública de Carrera Administrativa de la Convocatoria 135 de 2012, con el No. 202097.

ARTICULO SEGUNDO: *Comunicar* el contenido del presente auto al Coordinador de Talento Humano del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, Dr. FABIAN RICARDO ROMERO SUAREZ, en la Carrera 68D No. 17 – 11/21 de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO TERCERO: *Comunicar* el contenido del presente auto al señor *WILMER HUMBERTO FAJARDO JIMÉNEZ*, en los términos del artículo 33 de la ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico así: e-mail: wilmerf76@hotmail.com, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: *Publicar* el presente auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

07 ABR 2014



JOSE E. ACOSTA R.
Comisionado

Proyectó: Blanca Clemencia Romero A. Jorge Eliecer Rodriguez

Aprobó: José Elías Acosta Rosero